<table>
<tr><th colspan="3">DATOS GENERALES</th></tr>
<tr><td rowspan="3">PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</td><td>NO. PLAN DE ADQUISICIONES</td><td>PAA 2026</td></tr>
<tr><td>NO. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCION</td><td>RESOLUCIÓN NRO. 215 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026</td></tr>
<tr><td>CONSECUTIVO</td><td>01</td></tr>
<tr><td>TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO</td><td colspan="2">INVERSIÓN</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="2">RECURSOS PROPIOS: ESTAMPILLA PRO ANCIANO</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</td><td colspan="2">
<table>
<tr><th>CÓDIGOS UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>FUENTE DE LOS RECURSOS</th></tr>
<tr><td>93141500</td><td>DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES</td><td>NO APLICA*</td></tr>
</table>
*Se registró la opción "No aplica", teniendo en cuenta que, al ser un programa proyectado para toda la anualidad, y que, en ocasiones se financia con diferentes recursos incluyendo hasta los aportes de otras entidades, no se permitía la selección de varias fuentes de financiación para un solo producto.
</td></tr>
<tr><td>REGISTRO BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIM</td><td colspan="2">
<table>
<tr><th colspan="2">BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL 2026</th></tr>
<tr><td>NOMBRE PROYECTO</td><td>APOYO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED</td></tr>
<tr><td>BPIN MGA WEB</td><td>202600000001774</td></tr>
<tr><td>ID</td><td>1670443</td></tr>
<tr><td>RESPONSABLE</td><td>SECRETARIA DE PLANEACION Y SALUD</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ALCALDÍA

<table>
<tr><td>PLAN DE DESARROLLO 2024-2027</td><td>
<table>
<tr><td colspan="2">PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024-2027</td></tr>
<tr><td>LÍNEA ESTRATÉGICA</td><td>GOBERNANDO CON EL CORAZON PUESTO EN LO SOCIAL</td></tr>
<tr><td>SECTOR</td><td>INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION (41)</td></tr>
<tr><td>PROGRAMA</td><td>ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR (4104)</td></tr>
<tr><td>PRODUCTO</td><td>SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR (4104008)</td></tr>
<tr><td>INDICADOR DE PRODUCTO</td><td>ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES 410400800)</td></tr>
</table>
Línea estratégica “Gobernando con el corazón puesto en lo social” – Sector Inclusión Social y Reconciliación (41) – Programa 4104 “Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar” – Producto 4104008
</td></tr>
<tr><td colspan="2">DATOS DE LA CONTRATACIÓN</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:</td><td>14/10/2026</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DE LA SECRETARIA DE DESPACHO RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:</td><td>JAIME ALEXANDER PARDO LÓPEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y SALUD</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</td><td>DIRECTA</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO:</td><td>CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO</td><td>OTRO:</td></tr>
</table>

ALCALDÍA

1. INTRODUCCIÓN.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de los artículos 2.º y 3.º del Decreto 092 de 2017, se procede a elaborar el estudio previo y el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para la celebración de un Convenio de Interés Público con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, mediante la modalidad de contratación directa.

La Secretaría de Planeación y Salud tiene a su cargo la función de coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito municipal; le corresponde la gestión de los asuntos relacionados con la salud pública en el Municipio de La Merced, lo que incluye la coordinación interinstitucional para garantizar que las acciones en materia de salud que se ejecuten en la localidad apunten a la obtención y conservación de un municipio saludable. Además, debe promover la atención y protección de los grupos poblacionales vulnerables del municipio, tales como madres cabeza de hogar, personas mayores, habitantes de calle, niños, niñas y adolescentes, jóvenes desprotegidos, víctimas y personas con discapacidad, entre otros, y propender por el mejoramiento continuo de la salud integral, la prevención de enfermedades y riesgos, garantizando los procesos de promoción y prevención de la salud, así como la prestación de los servicios del primer nivel de atención y su complementariedad.

Es deber de la Secretaría de Planeación y Salud cumplir las funciones asignadas al despacho, entre ellas adelantar la contratación de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y, por consiguiente, del Municipio de La Merced, Caldas. En tal sentido, se hace necesario nuevamente contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la operación del Centro de Bienestar del Adulto Mayor "El Atardecer", con el fin de satisfacer las necesidades de las personas mayores beneficiarias y garantizarles bienestar y calidad de vida.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> "***Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado:*** *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

ALCALDÍA

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal.

Así pues, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en la Administración Municipal es necesario desarrollar procesos de contratación de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y adelantar actuaciones y procedimientos administrativos que se requieren para el cumplimiento de las funciones asignadas al Municipio. El ejercicio de tales funciones implica entonces para la Administración Municipal el desarrollo y ejecución de los diferentes procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la ley en forma previa, concomitante y posterior a la suscripción de contratos indispensables para el cumplimiento de los cometidos y funciones asignados en la Constitución y la ley al Ente Territorial.

Ahora bien, sobre el particular contrato a celebrarse debe indicarse que, con respecto a la atención de los adultos mayores, la Constitución Política en su artículo 46 preceptúa:

"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."

Es importante destacar que el presente estudio fundamenta la celebración de un contrato para el desarrollo de programas y actividades de interés público con fundamento en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

ALCALDÍA

Lo anterior en concordancia con lo estipulado por la Ley 1850 de 2017 *-Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia-*, particularmente en su artículo 16 que reza:

> *"Artículo 16. Modifícase el artículo 8.° de la Ley 1276 de 2009, a través del cual se modifica el artículo 5.° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8.° Modifícase el artículo 5.° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo.* ***La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor****, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad." (Negrilla y subrayado fuera del texto original).*

De esta forma, el texto legal permite a las entidades territoriales celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando el objeto a contratar sea una actividad de interés público y se busque la promoción de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, como lo son los adultos mayores, grupo poblacional que es sujeto de especial protección constitucional en virtud del artículo 46 superior, puesto que el Estado debe garantizar la protección y asistencia de las personas de la tercera edad.

En igual sentido, la Corte Constitucional, mediante sentencia C- 503 de 2014, M.P. Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, expresó:

> *"(…) En tal sentido,* ***la Corte ha establecido en forma reiterada que las personas de la tercera edad se encuentran amparadas por dicha protección especial constitucional,*** *prevista, por una parte, por el artículo 13 de la Carta que en su inciso tercero ordena la protección que deben recibir los grupos que se encuentren en condiciones de debilidad manifiesta. Así mismo, otro aspecto central en esta tutela jurídica se consagra en el artículo 46 superior, que menciona específicamente a las personas de la tercera edad y en su inciso segundo les garantiza los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*

ALCALDÍA

(…)

En relación con la función de cuidado y asistencia a la vejez, el artículo 46 de la Constitución Política dispone que el Estado, la sociedad y la familia, deben concurrir para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, así como para la promoción de su integración a la vida activa y comunitaria. Esta concurrencia puede explicarse en buena medida en el modelo de Estado Social de Derecho y el principio de solidaridad, *como bien lo ha indicado la Corte: "Estrechamente relacionado con el principio de la solidaridad se encuentra el tema de la definición y distribución equitativa de las cargas públicas en una sociedad democrática, aspecto éste a su vez ligado al tema de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La familia, la comunidad y el Estado concurren, en muchos casos, para el cumplimiento de los deberes sociales de apoyo, atención, protección y promoción de las personas que no están en capacidad de valerse por sí mismas. Para ello el Estado Social de Derecho se responsabiliza de la existencia de una red social amplia, sostenible, eficiente y efectiva, con vocación de avanzar progresivamente hasta la universalidad de su cobertura que garantice a dichas personas el goce de sus derechos fundamentales, estando de cualquier forma garantizado el derecho fundamental al mínimo vital. La red social desarrolla los deberes sociales del Estado y de los particulares mediante los cuales los constituyentes definieron unos compromisos éticos. Por eso, su funcionamiento efectivo no recae solo en la familia, como sucedía con anterioridad al siglo XIX ni exclusivamente en el Estado."*

Debido a esto, el Constituyente ha establecido una concurrencia entre distintos agentes sociales para la satisfacción de los derechos fundamentales de algunos sujetos. Por ello, acerca de la interpretación del mandato constitucional del artículo 46 superior, en el que concurren como obligados el Estado, la sociedad y la familia, la Corte Constitucional ha señalado en repetidas ocasiones "que su efectividad requiere una suerte de "división del trabajo moral", en la cual todos los agentes sociales asuman de manera responsable el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, de forma que se haga posible la cooperación social. *De este modo, tanto las instancias oficiales o los servidores públicos encargados del ejercicio de las funciones sociales del Estado, como los particulares, están llamados por la Constitución y la ley a cumplir con su parte de deberes, lo cual implica un comportamiento consciente de la interdependencia de los diversos individuos en la sociedad."*

Así, este actuar responsable que deben asumir todos los agentes sociales frente a sus obligaciones constitucionales, "Se concreta en los deberes de la persona y del ciudadano consignados en el artículo 95 de la Constitución, al

ALCALDÍA

igual que en los deberes correlativos a los derechos constitucionales, en especial a los derechos sociales."

Con respecto a las obligaciones que debe asumir el Estado frente a la población de la tercera edad, la Corte Constitucional ha indicado en varias oportunidades que el Estado debe propender por el cuidado de la vejez como parte del cumplimiento de sus obligaciones constitucionales. *Ello por cuanto a pesar de existir un especial deber de solidaridad en cabeza de la familia, el artículo 46 habla de una responsabilidad concurrente, y, por tanto, el Estado no sólo puede, sino que debe contar con una política pública de cuidado, protección e integración del adulto mayor, y adoptar las respectivas medidas para implementarlas.*

En consecuencia, corresponde al Estado garantizar a los ancianos en situación de pobreza, las condiciones materiales para la realización efectiva de sus derechos fundamentales (Art. 2 de la C.N.), dadas las circunstancias de debilidad manifiesta y grave vulnerabilidad en las que se encuentran estos grupos poblacionales." Negrilla y subrayado fuera del texto original.

Se logra evidenciar que el ordenamiento jurídico colombiano propende por la defensa de una vejez en condiciones dignas y atribuye directamente al Estado la salvaguarda de los derechos fundamentales de las personas que se encuentran en este rango de edad y en condiciones de desprotección social o familiar, respecto de quienes las autoridades, en función del Estado Social de Derecho, deben salvaguardar sus garantías fundamentales y asegurarles unas condiciones mínimas de vida, en cumplimiento del principio constitucional de dignidad humana.

Es de anotar que en Colombia existe un aumento evidente de la población adulta mayor, en razón a que, mientras que en otros grupos poblacionales se incrementa en un 1.9%, promedio anual (en el período 1990-2003), la población mayor de 80 años creció a una tasa promedio anual de 4%. Datos extraídos de: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/280920-boletines-poblacionales-adulto-mayorl-2020.pdf

Además, en la información técnica del censo realizado por el DANE en el año 2018, en sus resultados se evidencia el crecimiento de la tasa de vejez en la población del departamento de Caldas, el resultado muestra una tasa de 67,07 % en el índice de envejecimiento, lo cual quiere decir, que existe dentro de nuestro territorio un número elevado de adultos mayores, estando por encima de la media nacional, (información extraída de: https://www.dane.gov.co/files/censo2018/informacion-tecnica/presentaciones-territorio/191019-CNPV-presentacion-Caldas-Manizales.pdf) además, existen dentro de la población del municipio de La Merced, Caldas, una cantidad considerable de personas mayores de 65 años en condición de vulnerabilidad y debido a que la población adulta mayor es sujeto de especial protección por parte del Estado, es deber de la administración

ALCALDÍA

municipal garantizar el cuidado adecuado y en condiciones de vida dignas en lugares que puedan cubrir las necesidades especiales que se necesitan para garantizarles una buena calidad de vida.

De este modo se entiende que las personas de la tercera edad se encuentran en una etapa del ciclo vital donde se producen una serie de cambios físicos, psicológicos y sociales, que impactan de manera negativa en la mayoría de los adultos mayores. "*En esta etapa además de generarse pérdidas, se evidencia aislamiento a nivel familiar, sociocultural, humano y productivo, donde se condiciona y estigmatiza el potencial humano de las personas mayores, impidiendo desarrollar e impulsar su proyecto de vida, marginándolos de la sociedad, aislándolos de los procesos de desarrollo productivos, participativos y comunitarios, además de presentarse violencia intrafamiliar, rompimiento de las redes de apoyo y deterioro en los procesos de aprendizaje.*" (Cita extraída de: https://manizales.gov.co/RecursosAlcaldia/20160421134219984 3.pdf)

También, en esta población suelen presentarse bajos o nulos recursos económicos o ausencia de familiares para suplir sus necesidades, lo que amerita su vinculación a programas de atención integral y/o Centros de Bienestar del Adulto Mayor, como única alternativa válida para sobrellevar una vejez digna.

La situación actual de los adultos mayores del municipio de La Merced, Caldas es compleja debido al alto grado de vulnerabilidad, pues si bien es cierto que las instituciones han realizado esfuerzos para mejorar su calidad de vida, estos no han logrado mitigar la problemática social de esta población, teniendo en cuenta que son adultos mayores de escasos recursos económicos; es necesario entonces implementar acciones mediante procesos integrales que fomenten el envejecimiento activo (uno de los ejes de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez) como estrategias para la adquisición de hábitos saludables y de generación de una nueva cultura del envejecimiento y de la vejez que propendan por llegar a la última etapa de la vida lo más sanamente posible y que, a su vez, disminuya costos de atención al individuo, la familia y al Estado.

Así mismo, la institucionalización tradicional de las personas mayores ha generado desarraigo y abandono por parte de las familias, sumiendo a la persona en la inactividad e inutilidad, acelerando el deterioro físico y la aparición de enfermedades; lo más impactante, además, es la pérdida de las relaciones psicoafectivas que conducen a un deterioro de su yo individual.

Sumado a los argumentos expuestos, constituye un postulado normativo contenido en la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017, la necesidad de ejecutar los recursos

ALCALDÍA

de estampilla de adulto mayor para ser invertidos en este segmento poblacional y dar cumplimiento para el funcionamiento de los CENTROS DE BIENESTAR en sujeción de la canasta básica de servicios que describen las normas mencionadas para este programa en aras de satisfacer necesidades básicas de los adultos institucionalizados.

En el contexto de la Ley 1276 de 2009, una de las modalidades de atención es el Centro de Bienestar del Anciano, también denominado centro de protección o residencial. A su vez, la Ley 1315 de 2009 define los centros de protección social como instituciones destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, bienestar social y cuidado integral, de manera permanente o temporal, a las personas mayores.

El **Centro de Bienestar del Adulto Mayor "El Atardecer"** constituye un servicio de especial importancia social para el Municipio, en la medida en que permite atender de manera integral a las personas adultas mayores beneficiarias, proporcionando un entorno institucional en el cual se desarrollan actividades relacionadas con su cuidado, protección, alimentación, alojamiento, acompañamiento, convivencia, recreación y bienestar, de acuerdo con las condiciones y necesidades particulares de cada beneficiario.
La operación del Centro requiere la disponibilidad permanente de recursos humanos, técnicos, administrativos, logísticos y económicos que permitan garantizar la prestación continua de los servicios y el cumplimiento de las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la institución. La ausencia de una operación organizada y permanente podría generar afectaciones directas sobre la calidad y continuidad de la atención de los adultos mayores beneficiarios, comprometiendo condiciones esenciales relacionadas con su alimentación, cuidado, protección, alojamiento y bienestar integral.

En este sentido, el Municipio considera necesario adelantar un proceso de contratación que permita garantizar la operación integral del Centro de Bienestar del Adulto Mayor "El Atardecer", articulando los diferentes componentes requeridos para su funcionamiento y asegurando que las actividades se desarrollen bajo criterios de calidad, continuidad, eficiencia, oportunidad, dignidad humana y protección de los derechos de las personas adultas mayores.
La necesidad identificada se encuentra relacionada con el deber institucional de implementar acciones encaminadas a garantizar una atención integral a la población adulta mayor, de conformidad con los principios y disposiciones establecidos, entre otras normas, en la **Ley 1276 de 2009**, mediante la cual se establecen criterios de atención integral del adulto mayor en los centros de vida, y la **Ley 1850 de 2017**, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor y se fortalecen las disposiciones orientadas a prevenir situaciones de abandono y maltrato.

ALCALDÍA

En el marco de las obligaciones específicas asignadas al municipio, se encuentra entre otras las siguientes:

- Ejecutar los recursos derivados de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, en cumplimiento de la Ordenanza 783 de 2016, el Decreto Departamental 0039 de 2018 y demás disposiciones aplicables.
- Adelantar los procesos contractuales requeridos con estricta sujeción al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, al Decreto 092 de 2017 y a las condiciones técnicas del proyecto, observando las restricciones de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales). Se deja constancia de que, a la fecha de elaboración del presente estudio, no se encuentra vigente la restricción a la contratación directa prevista en dicha ley, por cuanto culminó el período asociado a las elecciones presidenciales de 2026 y aún no ha iniciado el correspondiente a las elecciones de autoridades territoriales de 2027.

Adicionalmente, la necesidad del convenio se sustenta en lo previsto por la Ley 1850 de 2017, que establece medidas de protección integral al adulto mayor y determina que los recursos provenientes de la estampilla deben ser gestionados directamente por los entes territoriales. La norma asigna a los alcaldes la responsabilidad de garantizar la inversión adecuada de estos recursos en los programas y proyectos dirigidos a este grupo poblacional, así como la obligación de implementar mecanismos de seguimiento y control que aseguren la correcta ejecución de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y demás iniciativas orientadas a la atención de la persona mayor.

En este punto es importante mencionar que el Decreto municipal Nro. 61 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE LA MERCED – CALDAS", el cual dispone que la entidad territorial cuenta con una planta de cargos, cuyas funciones deben ser cumplidas por los funcionarios, con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalan al municipio de La Merced. De igual manera, señala con respecto a la Secretaría de Planeación y Salud, entre otras disposiciones, lo siguiente:

(…)

II-ÁREA FUNCIONAL:
Direccionamiento estratégico, gestión del desarrollo físico y del territorio, la salud, la gestión social, cultura, deporte, ambiente y desarrollo económico.
III-PROPÓSITO PRINCIPAL

ALCALDÍA

Coordinar y ejecutar acciones orientadas al desarrollo de procesos técnicos para la planeación integral a nivel físico, urbanístico, en salud, social, deporte, desarrollo económico y ambiental, estratégico e institucional del municipio, en concertación con todos los actores sociales, económicos, y políticos de la localidad en concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional, Plan de Desarrollo Departamental, Plan de Desarrollo Municipal, normas generales y normas de reglamentación interna, con criterios de calidad, economía y transparencia encaminados a garantizar el desarrollo local y territorial.
IV-DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES
EN RELACIÓN A GESTIÓN SOCIAL *(…)* 2. *Coordinar las acciones requeridas para el desarrollo de los programas dedicados a la protección de la niñez, adultos mayores, madres jefas de hogar, familias empobrecidas, indígenas y demás grupos vulnerables del municipio.*

(…)

De acuerdo con lo anterior, el Municipio requiere contar con un ejecutor que disponga de la capacidad técnica, administrativa, operativa y humana necesaria para asumir la operación del Centro de Bienestar del Adulto Mayor "El Atardecer" y desarrollar las actividades requeridas para garantizar la atención integral de sus beneficiarios, conforme a las condiciones establecidas en los estudios y documentos que soportan el proceso contractual.

La contratación permitirá, por tanto, atender una necesidad de carácter social, asistencial y de interés público, relacionada directamente con la protección de una población que requiere especial atención por parte de las autoridades territoriales, garantizando la continuidad de los servicios y evitando la interrupción de las acciones de cuidado y protección que actualmente se prestan en el Centro.

En consecuencia, se hace necesario suscribir el correspondiente Convenio de Interés Público para la operación del Centro de Bienestar del Adulto Mayor "El Atardecer" del Municipio de La Merced, Caldas, en los términos y condiciones establecidos en los documentos del proceso y de conformidad con el marco normativo aplicable, con el propósito de garantizar una atención integral, continua, digna y adecuada a las personas adultas mayores beneficiarias.

ALCALDÍA

Cabe resaltar que es responsabilidad de la Administración Municipal velar por la protección de las personas mayores, adoptando las medidas necesarias para materializar este derecho constitucional y procurando que la población beneficiaria del convenio cuente con instalaciones apropiadas, adecuados estándares nutricionales y atención integral, así como con espacios recreativos y de esparcimiento que favorezcan el aumento de sus capacidades y el mejoramiento continuo de su calidad de vida.

Finalmente, al respecto, el Plan de Desarrollo Territorial del municipio de La Merced, Caldas vigente 2024-2027, contempla lo siguiente:

Línea estratégica	**GOBERNANDO CON EL CORAZÓN PUESTO EN LO SOCIAL**
Sector	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION (41)
Dependencia responsable	Secretaría de Planeación y Salud
Objetivo	APOYO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED
Indicador de resultado o bienestar	20100043 - Demografía y población - D3. Integración social (IMI)
Programa	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR (4104)
INDICADOR DE PRODUCTO	**PRODUCTO**
SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR (4104008	ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES 410400800)

3. CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIA COMPRA UNSPSC	
CODIGO	**DESCRIPCIÓN**
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

4.1. OBJETO CONTRACTUAL: OPERACIÓN CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "EL ATARDECER" DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS POR LA LEY 1276 DE 2009 Y LEY 1850 DE 2017.

5. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

ALCALDÍA

5.1 OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:

5.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1) Ejecutar el objeto del convenio con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, realizando cumplidamente todas las actuaciones necesarias para su logro, con sujeción a las Leyes 1251 de 2008, 1276 de 2009, 1315 de 2009 y 1850 de 2017 y a las demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.
2) Destinar los recursos del convenio única y exclusivamente a los fines señalados en su objeto y ejecutarlos bajo su responsabilidad, llevando registros contables y soportes que permitan verificar su correcta aplicación.
3) Vincular y mantener durante todo el plazo de ejecución el equipo de trabajo descrito en el presente documento, con los perfiles exigidos, y acreditar ante el supervisor, antes de la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida y los soportes de formación y experiencia del personal. Cualquier cambio de personal deberá contar con el visto bueno del supervisor y efectuarse por personas de igual o superior perfil.
4) Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social integral y parafiscales respecto del personal que vincule para la ejecución del convenio, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5) Presentar al supervisor informes mensuales de ejecución técnica y financiera, con los soportes correspondientes (listados de asistencia de beneficiarios, planillas de entrega de raciones, registro fotográfico, soportes de pago del personal y de aportes a seguridad social), y un informe final al término del convenio.
6) Cumplir las normas sanitarias aplicables a la recepción, almacenamiento, preparación, manipulación y distribución de alimentos, en especial la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y garantizar que el personal manipulador de alimentos cuente con la capacitación y certificación exigidas.
7) Garantizar el trato digno, el respeto de los derechos y la protección de las personas mayores beneficiarias, abstenerse de toda forma de maltrato, abandono o discriminación, y reportar de inmediato a las autoridades competentes y al supervisor cualquier situación de vulneración de la que tenga conocimiento.
8) Mantener actualizado el registro de beneficiarios y reportar la información en los sistemas que establezcan el Municipio o el Departamento de Caldas para el seguimiento del programa, conforme al artículo 8.º de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017.
9) Conservar en buen estado y responder por las instalaciones, muebles y enseres que EL MUNICIPIO ponga a su disposición, y restituirlos a la

ALCALDÍA

terminación del convenio mediante acta e inventario, salvo el deterioro natural derivado de su uso legítimo.

10) Tratar los datos personales de los beneficiarios con sujeción a la Ley 1581 de 2012 y guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del convenio.

11) Reintegrar a EL MUNICIPIO, dentro del término que señale el supervisor, cualquier suma que hubiere recibido sin el soporte de ejecución correspondiente.

12) Constituir las garantías pactadas y mantenerlas vigentes, ajustándolas en caso de modificación, prórroga o suspensión del convenio.

13) Atender oportunamente los requerimientos de información que formule el supervisor y gestionar a través de la plataforma SECOP II el convenio, sus modificaciones y los documentos de su ejecución.

14) Las demás inherentes al objeto del convenio y que se requieran para su cabal cumplimiento.

5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Garantizar el siguiente equipo de trabajo para el correcto funcionamiento del programa **CENTRO VIDA/DÍA**, cuyas actividades se describen a continuación:

EQUIPO DE TRABAJO CENTRO VIDA/DÍA						
CARGO	**OBLIGACIONES**	**NIVEL EDUCATIVO**	**CANTIDAD**	**VALOR MENSUAL**	**MESES**	**VALOR TOTAL**
INGENIERO DE ALIMENTOS Y/O NUTRICIONISTA DIETISTA: Elaborar e implementar una minuta patrón de alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico - calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor del programa centro día y centro de bienestar social para el adulto mayor, de acuerdo con los menús de manera especial para los requerimientos de **esta población.**	• **Realizar** procesos documentados de la cocina definiendo protocolos de almacenamiento y conservación de los alimentos con el equipo de cocina del centro vida y centro de larga estancia. • Realizar capacitaciones periódicas sobre buenas prácticas para la preparación y manipulación de alimentos al equipo de cocina del centro vida y centro de larga estancia, a los beneficiarios y su red de apoyo. • Capacitar al equipo interdisciplinario de manera mensual y en especial al personal	Profesional	1	$2.250.000	2.1	$4.725.000

ALCALDÍA

	encargado de la manipulación y preparación de los alimentos en buenas prácticas de higiene, desinfección, conservación y preparación de los alimentos. • Documentar los planes de mejoramiento a que haya lugar. • Presentar un cronograma de actividades dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. • Realizar la valoración nutricional inicial de las personas mayores del programa dentro del primer mes de ejecución y un seguimiento antes de la finalización del convenio, documentando sus necesidades y recomendaciones.					
MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS: Debe servir y distribuir los alimentos de acuerdo con el menú establecido y la minuta avalada por el Ingeniero de Alimentos y/o Nutricionista Dietista.	**1**. Recepcionar los alimentos perecederos y no perecederos en óptimas condiciones de conservación necesarios para la preparación diaria de las raciones. **2. Velar por la conservación** y manejo de los productos susceptibles a contaminar (carne de res, pollo, pescado, quesos, etc.) garantizando su conservación (congelación, refrigeración, medio ambiente, protegidos y separados para evitar la contaminación cruzada). **3**. Preparar, servir y distribuir los alimentos según el menú	Primaria	1	$2.100.000	2.1	$4.410.000

ALCALDÍA

	establecido y la minuta avalada por el Ingeniero de Alimentos y/o Nutricionista Dietista, observando las normas higiénico-sanitarias vigentes. **4**. Lavar los alimentos o materias primas como carne, verdura, hortalizas, y productos de pesca con la suficiente agua limpia antes de su preparación. **5**. Preparar la alimentación, indicada y programada por el profesional en nutrición. **6**. Realizar las labores de aseo y limpieza de la cocina de forma diaria y una limpieza general como mínimo una (1) vez al mes. **7**. Dar un buen manejo a los residuos líquidos y sólidos (dentro del recinto), de manera que no representen riesgo de contaminación para los alimentos ni para las superficies que estén en contacto con estos.					
AUXILIAR LOGÍSTICO(A)	**1.** Brindar apoyo en la gestión de traslados y diligencias de los adultos mayores que no puedan desplazarse por sus propios medios a citas médicas u otros lugares donde se requiera su presencia. **2.** Brindar acompañamiento y colaboración permanente a los profesionales del programa en el desarrollo de sus actividades.	Primaria	1	$2.100.000	2.1	$4.410.000

ALCALDÍA

	3. Estar disponible y dispuesto(a) a apoyar todas las actividades programadas por la administración municipal y la corporación, en pro del bienestar de la población beneficiaria. **4. Distribuir a domicilio la alimentación de las personas mayores beneficiarias del área urbana de La Merced y de la vereda El Palo.**					
TRANSPORTE DOMICILIARIO	**1.** Realizar entrega de raciones de comida preparada puerta a puerta a cada uno de los beneficiarios del programa, de lunes a viernes, en las veredas Palo Alto y San José, la zona urbana y el centro poblado La Felisa. **2. Efectuar las entregas en el horario comprendido entre las 10:30 a. m. y la 1:00 p. m.**	Bachiller	2	$1.308.333	2.1	$5.495.000
TRABAJADOR(A) SOCIAL	• Realizar valoración socioeconómica a ciento treinta y cuatro (134) personas mayores pertenecientes al programa Centro Vida/Día y al Centro de Bienestar, con el fin de focalizar necesidades y caracterizar la población permitiendo implementar programas basados en realidades tangibles y visibles. • Diseñar y desarrollar planes de intervención individual y familiar para los dos programas.	Profesional	1	$2.100.000	2.1	$4.410.000

ALCALDÍA

	• Realizar seguimiento estricto a casos críticos o que lo requieran (problemas de abuso, trastornos psicológicos o psiquiátricos, conflictos familiares, entre otros). • Viabilizar y soportar los retiros e ingresos de los beneficiarios de los programas, a través de actas con sus respectivos soportes. • Realizar ocho (8) talleres y/o actividades mensuales en temas relacionados con rutas de atención, convivencia, inclusión social, empatía, terapias funcionales y socializadoras. • Diligenciar ficha socio familiar, ficha socioeconómica, y demás formatos. • Realizar un (1) taller mensual con una duración de una (1) hora para establecer técnicas de prevención que ayuden a disminuir hábitos como el consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas. • Realizar de forma mensual una capacitación en un tema de su área con el equipo interdisciplinario del Centro Vida/Día y del Centro de Bienestar.					
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	• Realizar acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad dirigidas a los beneficiarios del programa Centro Vida/Día. • Tomar y registrar signos vitales	Bachiller	1	$2.200.000	2.1	$4.620.000

ALCALDÍA

	y hacer seguimiento al estado de salud de los beneficiarios, reportando oportunamente las novedades a su red de apoyo y a los servicios de salud. • Verificar la afiliación de los beneficiarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y apoyar la gestión de citas de medicina general y odontología. • Hacer seguimiento a la adherencia a los tratamientos farmacológicos de los beneficiarios que lo requieran. • Brindar primeros auxilios y activar la ruta de atención en salud en caso de urgencia. • Diligenciar los registros y formatos establecidos por la Gobernación de Caldas y por la Secretaría de Planeación y Salud.					
TOTAL PERSONAL						**$ 28.070.000**

2) Garantizar la alimentación requerida para el programa **CENTRO VIDA/DÍA**, de conformidad con lo siguiente:
ALIMENTACIÓN:

Alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes, que garantice buenas condiciones de salud a la persona mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición, mediante la entrega de raciones de alimento preparadas.

Esta alimentación se suministrará de lunes a viernes, durante cuarenta y cuatro (44) días hábiles comprendidos entre el 15 de octubre y el 18 de diciembre de 2026. Si el acta de inicio se suscribe con posterioridad al 15 de octubre de 2026, los días de alimentación se ajustarán proporcionalmente y solo se reconocerán las raciones efectivamente entregadas.

ALCALDÍA

El programa Centro Vida/Día tiene como meta atender a ciento doce (112) usuarios en servicios de atención integral, orientados a promover el bienestar y mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria. Estos servicios estarán enfocados en atender las dimensiones física, emocional y social de los usuarios, fomentando su autonomía, participación activa y desarrollo personal.

	ALIMENTACIÓN	VALOR RACIÓN	CANT.	RACIONES	COSTO TOTAL
1	REFRIGERIO MAÑANA	$3.560	112	4.928	$17.543.680
2	ALMUERZO	$11.470	112	4.928	$56.524.160
3	REFRIGERIO (S) TARDE	$3.560	112	4.928	$17.543.680
TOTAL ALIMENTACIÓN CENTRO VIDA/DÍA					**$91.611.520**

3) EL CONVENIDO deberá planificar, organizar, coordinar y ejecutar las actividades correspondientes a los demás componentes del programa de atención integral a la persona mayor, garantizando la entrega de complementos nutricionales y la realización de encuentros intergeneracionales, de conformidad con las cantidades, especificaciones, condiciones de calidad y recursos que se establecen a continuación:

4)

OTROS COMPONENTES				
ÍTEM	**COMPONENTE**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	COMPLEMENTOS NUTRICIONALES	112	$100.000	$11.200.000
2	ENCUENTRO INTERGENERACIONAL	2	$9.000.000	$18.000.000
TOTAL OTROS COMPONENTES				**$29.200.000**

ALCALDÍA

5) Garantizar el siguiente equipo de trabajo para el correcto funcionamiento del **CENTRO DE LARGA ESTANCIA / CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "EL ATARDECER"**:

EQUIPO DE TRABAJO CENTRO DE BIENESTAR "EL ATARDECER"						
CARGO	**OBLIGACIONES**	**NIVEL EDUCATIVO**	**CANTIDAD**	**VALOR MENSUAL**	**MESES**	**VALOR TOTAL**
COORDINADOR: Debe realizar seguimiento a los recursos humanos, físicos y materiales, durante la ejecución del convenio; mantener actualizada la información a nivel estadístico y financiero del programa según lineamientos establecidos por la entidad; así como coordinar la entrega de forma oportuna de las metas físicas e informes requeridos por los diferentes entes de control y/o entidades del orden municipal y departamental durante la ejecución del convenio.	**1.** Realizar procesos de planeación, coordinación, organización, ejecución, control y evaluación de los procedimientos a aplicar en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor, conforme a las Leyes 1276 de 2009, 1315 de 2009 y 1850 de 2017. **2.** Planear y ejecutar los procedimientos de tipo operativo y administrativo relacionados con la atención de la población objeto. **3.** Realizar seguimiento a los recursos humanos, físicos y materiales, durante la ejecución del convenio. **4.** Mantener actualizada la información a nivel estadístico y financiero del programa, según lineamientos establecidos por la entidad. **5. Liderar las actividades conmemorativas dirigidas a esta población.** **6.** Coordinar la entrega de forma oportuna de las metas físicas e informes requeridos por los diferentes entes de control y/o entidades del orden municipal y departamental durante la ejecución del convenio. **7.** Manejar actividades administrativas y técnicas en la gestión documental. **8.** Transferir al área de comunicaciones de la administración municipal las actividades que tengan	Profesional en el área de la administración y afines.	1	$2.700.000	2.66	$7.200.000

ALCALDÍA

	impacto positivo en la población Adulta Mayor beneficiaria para hacerlas visibles.					
MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS:	**1.** Recepcionar los alimentos perecederos y no perecederos en óptimas condiciones de conservación necesarios para la preparación diaria de las raciones. **2. Velar por la conservación** y manejo de los productos susceptibles a contaminar (carne de res, pollo, pescado, quesos, etc.) garantizando su conservación (congelación, refrigeración, medio ambiente, protegidos y separados para evitar la contaminación cruzada). **3.** Preparar, servir y distribuir los alimentos según el menú establecido y la minuta avalada por el Ingeniero de Alimentos y/o Nutricionista Dietista, observando las normas higiénico-sanitarias vigentes. **4.** Lavar los alimentos o materias primas como carne, verdura, hortalizas, y productos de pesca con la suficiente agua limpia antes de su preparación. **5.** Conocer e interpretar el Cálculo de Ingredientes diario de cada preparación. **6.** Preparar la alimentación, indicada y programada por el profesional en nutrición. **7.** Realizar las labores de aseo y limpieza de la cocina de forma diaria y una limpieza general como mínimo una (1) vez al mes. **8. Dar un buen manejo a los** residuos líquidos y sólidos	Primaria	1	$2.100.000	2.66	$ 5.600.000

ALCALDÍA

	(dentro del recinto), de manera que no representen riesgo de contaminación para los alimentos ni para las superficies que estén en contacto con estos.					
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	**1. Limpieza y aseo diario de las áreas comunes: andenes, pasillos de entrada al centro, corredores y patios.** **2.** Limpieza y desinfección del área de comedor y enfermería. **3.** Limpieza y desinfección de baños, papeleras y lavamanos, mañana y tarde o cuantas veces sea necesario. **4.** Lavado mensual de paredes y cristales de las diferentes ventanas y puertas del centro. **5.** Cambio de toallas y lavado permanente de las mismas. **6.** Limpieza y aseo de las diferentes oficinas y recintos del centro. **7.** Limpieza y desinfección diaria de traperos y escobas. **8.** Lavado semanal de recipientes de basura. **9.** Recolección diaria de residuos (basuras), para su disposición final y oportuna en los días y horas establecidos para su recolección. **10.** Velar y garantizar que los productos químicos utilizados (desinfectantes, detergentes, plaguicidas) se encuentren rotulados y almacenados en un sitio alejado y protegido.	Primaria	1	$2.100.000	2.66	$ 5.600.000
CUIDADOR(A)	**1.** Realizar acciones encaminadas a la promoción de la salud y	Primaria	2	$2.100.000	2.33	$ 9.800.000

ALCALDÍA

	prevención de la enfermedad. **2.** Verificar de forma permanente el estado de los beneficiarios en el Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS y gestionar la afiliación al mismo cuando sea necesario. **3.** Realizar seguimiento a la adherencia de los tratamientos farmacológicos y al estado actual de la enfermedad de base de los beneficiarios del programa centro de protección y/o centro día. **4.** Realizar verificación y seguimiento a las órdenes médicas de los beneficiarios en relación con su patología de base, y gestionarlas cuando estos tengan escasa o nula red de apoyo. **5.** Remisión y/o acompañamiento de los beneficiarios con escasa o nula red de apoyo a los servicios de salud, según sus necesidades. **6.** Gestionar citas con medicina general y odontología, apoyado en los recursos y actores del SGSSS vigentes en el país. **7. Apoyar el suministro diario de los medicamentos formulados a las personas mayores que lo requieran, bajo la orientación del personal de salud.** **8.** Realizar registro inmediato de las actividades realizadas en los formatos establecidos por la Gobernación de Caldas y la Secretaría de Planeación y Salud.					
CUIDADOR(A) Y/O AUXILIAR DE ENFERMERÍA	**1.** Realizar acciones encaminadas a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.	Primaria	1	$2.100.000	0.57	$ 1.197.000

ALCALDÍA

	2. Verificar de forma permanente el estado de los beneficiarios en el Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS y gestionar la afiliación al mismo cuando sea necesario. **3.** Realizar seguimiento a la adherencia de los tratamientos farmacológicos y al estado actual de la enfermedad de base de los beneficiarios del programa centro de protección y/o centro día. **4.** Realizar verificación y seguimiento a las órdenes médicas de los beneficiarios en relación con su patología de base, y gestionarlas cuando estos tengan escasa o nula red de apoyo. **5.** Remisión y/o acompañamiento de los beneficiarios con escasa o nula red de apoyo a los servicios de salud, según sus necesidades. **6.** Gestionar citas con medicina general y odontología, apoyado en los recursos y actores del SGSSS vigentes en el país. **7. Apoyar el suministro diario de los medicamentos formulados a las personas mayores que lo requieran, bajo la orientación del personal de salud.** **8.** Realizar registro inmediato de las actividades realizadas en los formatos establecidos por la Gobernación de Caldas y la Secretaría de Planeación y Salud.					
TOTAL PERSONAL						**$29.397.000**

6) Garantizar la alimentación requerida para el **CENTRO DE LARGA ESTANCIA / CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, de conformidad con lo siguiente:

ALCALDÍA

Alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes, que garantice buenas condiciones de salud a la persona mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición, mediante el suministro de raciones de alimento preparadas a veintidós (22) personas mayores residentes en el centro de larga estancia.

El Centro de Larga Estancia tiene como meta atender de manera permanente a veintidós (22) usuarios en servicios de atención integral, orientados a promover el bienestar y mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria.

ALIMENTACIÓN		VALOR RACIÓN	CANT.	RACIONES	COSTO TOTAL
1	DESAYUNO	$5.600	22	1.804	$ 10.102.400
2	REFRIGERIO MAÑANA	$4.200	22	1.804	$ 7.576.800
3	ALMUERZO	$9.490	22	1.804	$ 17.119.960
4	REFRIGERIO (S) TARDE	$4.200	22	1.804	$ 7.576.800
5	COMIDA	$5.300	22	1.804	$ 9.561.200
TOTAL ALIMENTACIÓN CENTRO DE BIENESTAR					**$ 51.937.160**

7) Garantizar el pago de los servicios públicos domiciliarios del **CENTRO DE LARGA ESTANCIA / CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, de conformidad con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR MES	MESES	VALOR TOTAL
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	1	$1.800.000	2.66	**$ 4.800.000**

8) Garantizar el suministro y la entrega oportuna de complementos nutricionales a las personas mayores residentes en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor "El Atardecer", de acuerdo con sus necesidades nutricionales y las condiciones establecidas para la prestación del servicio, como apoyo a la alimentación habitual, contribuyendo a prevenir estados de desnutrición, fortalecer el sistema inmunológico, preservar la masa muscular, mantener adecuados niveles de

ALCALDÍA

energía y favorecer el bienestar, la recuperación y la conservación del estado de salud de los beneficiarios, promoviendo condiciones de vida dignas y un envejecimiento saludable.

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
COMPLEMENTOS NUTRICIONALES	100	$100.000	**$ 10.000.000**

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del convenio en la forma y términos establecidos en él, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones del convenio, incluida la relación de beneficiarios.
3. Designar el supervisor del convenio y ejercer, por su intermedio, la vigilancia y el control de su ejecución.
4. Poner a disposición de EL CONVENIDO, mediante acta e inventario, las instalaciones, muebles y enseres del Centro de Bienestar del Adulto Mayor "El Atardecer" de propiedad del Municipio que se requieran para la ejecución del convenio.
5. Expedir el registro presupuestal y aprobar la garantía única dentro de los términos legales.
6. Liquidar el convenio en la forma convenida o de acuerdo con la ley.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Teniendo en cuenta las obligaciones a cargo de EL CONVENIDO, los perfiles requeridos, el valor histórico establecido tanto por la Administración Municipal como por otras administraciones, y con base en los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, así como en el Anexo 1 "Análisis del Sector", se determinó el valor del convenio en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($245.015.680)**, respaldado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO	FECHA (DD/MM/AAAA)	RUBRO Y DESCRIPCIÓN	VALOR
1479	08/10/2026	2.3.2.02.02.009.11 – ATENCIÓN CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS

ALCALDÍA

			VEINTICINCO PESOS M/CTE ($39.379.425)
1480	08/10/2026	2.3.2.02.02.009.18 –R. B INVERSION ADULTO MAYOR	DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($17.353.515)
1481	08/10/2026	2.3.2.02.02.009.14 – INVERSION ADULTO MAYOR	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($142.600.000)
1482	08/10/2026	2.3.2.02.02.009.15 – INVERSION CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($45.682.740)
TOTAL			**DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 245.015.680)**

7. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará el valor del convenio mediante pagos parciales mensuales, proporcionales a la ejecución efectivamente realizada, previa presentación por parte de EL CONVENIDO del informe de actividades debidamente soportado, la factura o documento equivalente, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar, y la certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor. El trámite de los pagos estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal.

En todo caso, los pagos se sujetarán a la disponibilidad de Tesorería y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Para el último pago, EL CONVENIDO deberá presentar, además, el informe final de ejecución técnica y financiera.

8. PLAZO:

Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, sin que en ningún caso exceda la vigencia fiscal 2026.

ALCALDÍA

9. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del convenio por medio del servidor público designado por el Despacho de la Alcaldesa, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del convenio, para lo cual podrá solicitar informes, evidencias y la ampliación o modificación de los informes presentados.

El supervisor del presente convenio será el Secretario de Planeación y Salud o el servidor público que designe la Alcaldesa, quien verificará el cumplimiento de las actividades y la veracidad de los informes entregados, y tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las siguientes: 1) Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del convenio. 2) Informar oportunamente cualquier anomalía en su ejecución. 3) Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el convenio. 4) Exigir a EL CONVENIDO la ejecución idónea y oportuna del convenio. 5) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos. 6) Expedir la certificación de cumplimiento, previo informe de actividades y de avance acorde con el objeto, necesaria para el trámite de cada pago. 7) Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 8) Remitir oportunamente a la Oficina de Hacienda Municipal los documentos resultantes de la ejecución para efectos del pago. 9) Proyectar el acta de liquidación.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Convenio se ejecutará en el Municipio de La Merced, Caldas.

11. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 3.° del Decreto 092 de 2017 y con la Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad de Colombia Compra Eficiente, la entidad sin ánimo de lucro debe ser adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del convenio, contar con experiencia en el objeto a contratar y tener un objeto estatutario que le permita ejecutarlo. En consecuencia, se requiere una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con amplia trayectoria en la ejecución de programas de atención a personas mayores y experiencia en la dinamización de procesos de bienestar dirigidos a esta población para entidades públicas.

Dentro de los documentos exigidos, la entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar: (i) estar legalmente constituida como persona jurídica sin ánimo de lucro, con un objeto social que contemple la ejecución de programas y proyectos dirigidos a personas mayores; y (ii) experiencia en la ejecución de actividades de atención a personas mayores, mediante la ejecución de mínimo tres (3) contratos o convenios durante los últimos cinco (5) años, acreditada con

ALCALDÍA

certificaciones o actas de liquidación que den cuenta de su cumplimiento satisfactorio.

12. REQUISITOS A VERIFICAR PARA CONTRATAR

PERSONA NATURAL (no aplica para el presente proceso)

1	Formato Único Hoja de Vida del SIGEP II
2	Formato de Bienes y Rentas del DAFP
3	Cédula de Ciudadanía
4	Registro Único Tributario RUT
5	Certificado de Antecedentes Fiscales
6	Certificado de Antecedentes Disciplinarios
7	Certificado de Antecedentes Judiciales
8	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
9	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
10	Certificación de Afiliación y Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión)
11	Tarjeta Profesional, Antecedentes Profesionales y de Vigencia
12	Actas de Grado y/o Diplomas
13	Certificaciones de Experiencia
14	Certificación Bancaria
15	Examen Médico Ocupacional
16	Certificado curso Lucha contra la Corrupción del DAFP
17	Certificado curso completo MIPG del DAFP
18	Certificación de situación militar (Aplica para hombre menor de 50 años)
19	Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
20	Certificado de No Inhabilidades e Incompatibilidades
21	Propuesta de Trabajo
22	Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Aplica para quien en el desarrollo de sus actividades tenga trato directo con menores de edad)
23	Registro como proveedor en SECOP II

PERSONA JURIDICA

1	Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica (DAFP)
2	Cédula de ciudadanía del representante legal
3	Certificado de existencia y representación legal (con expedición no mayor a 30 días) y estatutos vigentes
4	Registro Único Tributario RUT
5	Certificado de Antecedentes Fiscales
6	Certificado de Antecedentes Disciplinarios
7	Certificado de Antecedentes Judiciales
8	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
9	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
10	Certificación de Afiliación y Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y/o aportes parafiscales
11	Cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesionales y de vigencia del revisor fiscal que expide la certificación de aportes parafiscales.
12	Certificaciones de experiencia que acrediten la reconocida idoneidad (art. 3.° del Decreto 092 de 2017)
13	Certificación Bancaria
14	Certificación de situación militar del representante legal (cuando aplique)
15	Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
16	Certificado de No Inhabilidades e Incompatibilidades
17	Propuesta de Trabajo
18	Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Aplica para quien en el desarrollo de sus actividades tenga trato directo con menores de edad)
19	Registro como proveedor en SECOP II

ALCALDÍA

13. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES:

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley, la entidad sin ánimo de lucro no debe estar incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el Estado, ni en aquellas en que pueda incurrir para celebrar o ejecutar este convenio con el Municipio de La Merced. Por tanto, con su propuesta manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra inmersa en tales causales. En caso de presentarse una inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 9.º de la Ley 80 de 1993.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

14. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Se exigirán las garantías descritas en el acápite "Las garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación" del presente estudio.

15. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL:

Ni EL CONVENIDO ni el personal que eventualmente requiera vincular para el cumplimiento del objeto del convenio tendrán vínculo laboral con el Municipio de La Merced. La relación entre las partes se regirá por el principio de coordinación.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD: Contratación Directa – Convenio de Interés Público con Entidad sin Ánimo de Lucro.

El artículo 209 de la Carta Política establece lo siguiente:

> "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben: coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.".

ALCALDÍA

Por su parte, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

El Decreto 092 de 2017, que reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, establece en su artículo 2.º que dicha contratación procede cuando: (a) el objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el plan de desarrollo, con los cuales se busque exclusivamente promover, entre otros, los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; (b) el contrato no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto; y (c) no existe oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos distinta de la que ofrecen las entidades privadas sin ánimo de lucro o, si existe, la contratación con estas representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. La misma norma exige la autorización expresa, previa e indelegable del representante legal de la entidad estatal para la celebración de cada contrato.

En el presente caso se cumplen dichas condiciones, por cuanto: (a) el objeto corresponde al programa 4104 "Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar" del Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 y busca exclusivamente promover los derechos de las personas mayores, sujetos de especial protección constitucional; (b) el Municipio no recibe una contraprestación directa, pues los servicios se prestan a la población beneficiaria; y (c) la operación de centros de bienestar y centros vida mediante entidades sin ánimo de lucro representa la optimización de los recursos públicos, conforme al análisis del sector contenido en el Anexo 1.
Adicionalmente, el parágrafo del artículo 8.º de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, autoriza expresamente que la ejecución de los recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor se realice a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida y de los Centros de Bienestar del Anciano, lo que constituye fundamento legal específico para la celebración del presente convenio. En cuanto a la reconocida idoneidad, el artículo 3.º del Decreto 092 de 2017 dispone que la entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada

ALCALDÍA

y apropiada para desarrollar las actividades objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.
Ahora bien, el artículo 4.º del Decreto 092 de 2017 dispone que la entidad estatal debe adelantar un proceso competitivo cuando, en la etapa de planeación, identifique que el programa o actividad de interés público es ofrecido por más de una entidad privada sin ánimo de lucro.

En consecuencia, el presente convenio se fundamenta en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 7.º del Decreto 092 de 2017 y en el parágrafo del artículo 8.º de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017. No se trata de un convenio de asociación de los regulados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 5.º del Decreto 092 de 2017, toda vez que EL CONVENIDO no compromete recursos en dinero para su ejecución.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Al tratarse de un Convenio de Interés Público celebrado mediante contratación directa con fundamento en el Decreto 092 de 2017, no hay lugar a la aplicación de factores de selección ni a la comparación de ofertas, sin perjuicio de la verificación de la reconocida idoneidad de EL CONVENIDO y de lo señalado en el acápite anterior respecto del artículo 4.º del Decreto 092 de 2017.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con el artículo 4.º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento

ALCALDÍA

						Entidad	Contratista		Entidad	Contratista
1	General	Externos	Ejecución	**Riesgos Económicos:** Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	Si	X	X
2	Específico	Externos	Ejecución	**Riesgos Operacionales:** Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	1	50%	50%	No	X	X
3	Especifico	Externos	Ejecución	**Riesgos Financieros:** Es **(i)** el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y **(ii)** el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	1	50%	50%	No	X	X
4	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	**Riesgos Regulatorios:** Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	50%	50%	No	X	X
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	**Riesgos Sociales o Políticos:** Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	1	50%	50%	No	X	X

ALCALDÍA

6	General	Externos	Planeación y Ejecución	**Riesgos Ambientales:** Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	1	50%	50%	No	X	X
7	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	**Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	1	50%	50%	No	X	X
8	Específico	Externos	Ejecución	**Riesgos Tecnológicos:** Son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1	50%	50%	No	X	X
9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista.	1		100%	No		X
10	Especifico	Interno	Ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del contratista.	1		100%	Si		X
11	Especifico	Interno	Ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: Salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales.	1		100%	No		X

ALCALDÍA

12	Especifico	Interno	Ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del contratista.	1		100%	No		X
13	Especifico	Interno	Ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratista o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato.	1		100%	No		X
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los estudios previos y demás documentos del proceso, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados.	3	50%	50%	No	X	X
15	Especifico	Externos	Planeación y Selección	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación.	3		100%	No		X
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal.	1		100%	No		X

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente), 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente), 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro), 4 Probable (probablemente va a ocurrir) y 5 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias).

16. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe constar en los estudios previos. Atendiendo el análisis de riesgos, la naturaleza del objeto, la condición de vulnerabilidad de la población beneficiaria y la cuantía de los recursos públicos comprometidos, EL MUNICIPIO ha determinado que EL CONVENIDO deberá constituir a favor del Municipio de La Merced, Caldas, NIT. 890.802.795-8, una garantía única que ampare los siguientes riesgos, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015: **A) CUMPLIMIENTO:** por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** que cubra a EL

ALCALDÍA

MUNICIPIO por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que EL CONVENIDO utilice para la ejecución del convenio: por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. EL CONVENIDO deberá ajustar la garantía siempre que se produzca modificación del valor o del plazo, suspensión o prórroga del convenio, y restablecer su valor cuando se haga efectiva.

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Así también, se cuenta con un análisis propio consignado en el **Anexo 1 "Análisis del Sector"**

ORIGINAL FIRMADO
JAIME ALEXANDER PARDO LÓPEZ
Secretario de Planeación y Salud
La Merced, Caldas

Proyectó: Jaime Alexander Pardo López
Revisó y ajustó: Alejandro Franco Castaño / Asesor Jurídico Externo

ALCALDÍA

ANEXO 1

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1. "***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*" para efectos de la contratación de servicios y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia.

i. Análisis desde la perspectiva legal:

El proceso de contratación para el cual se elabora el presente análisis de sector se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993-, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia:

Norma	Nombre – Materia que Regula	Artículos
Constitución Política	Constitución Política de Colombia	**ARTÍCULO 355** *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.* *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*
Ley 1276 de 2009, modificada por la Ley 1850 de 2017	Por la cual se modifica la Ley 687 de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida / Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia	ARTÍCULO 8.º, PARÁGRAFO (modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017): la ejecución de los recursos de la estampilla en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor.
Decreto 092 de 2017	Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política	ARTÍCULOS 2.º, 3.º y 4.º: (i) procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro cuando el objeto corresponda a programas de interés público del plan de desarrollo, no exista relación conmutativa ni instrucciones precisas, y se optimicen los recursos públicos, con autorización expresa e indelegable del representante legal; (ii) definición de reconocida idoneidad; y (iii) proceso competitivo cuando el programa es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

ii. Análisis desde la perspectiva económica y comercial:

ALCALDÍA

De acuerdo con las actividades a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Se toma como referencia los pagos realizados en perfiles similares al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por conceptos comparables, así:

Variable	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3
Entidad	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO RISARALDA	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FILADELFIA	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MARULANDA
Vigencia	2025	2024	2023
Número de proceso	CIP-002-2025	CIP-SD-001-2024	CONV-IP-001-2023
Link del proceso	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14329801	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-13935828	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-22-66395
Modalidad de selección	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Cantidad de oferentes	1	1	1
Objeto contractual	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS EN EL CENTRO DE LARGA ESTANCIA "RICARDO SÁNCHEZ FRANCO	CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA ATENCION INTEGRAL Y BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS.	CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CONSTRUYENDO JUNTOS EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE BIENESTAR - "ADULTOS MAYORES CON INTEGRACIÓN SOCIAL" EN EL MUNICIPIO DE MARULANDA, CALDAS DURANTE LA VIGENCIA 2023.
Valor del contrato	$57,300,000.00	$ 36,000,000	$133,400,000.00
Proveedor	CORPORACIÓN EJE CAFÉ NIT. 830509064	ASOCIACION REDES DE SOLIDARIDAD NIT. 900.011.309-2	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL CORPORACIÓN ENLACEMOS NIT. 901541934
Plazo del contrato	60 Días	90 Días	122 Días
Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales	Pagos parciales
Idoneidad y experiencia exigidas	Las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran	idoneidad a través de la presentación de certificaciones, de las	N/A

ALCALDÍA

	verificando el título profesional y la experiencia con relación al objeto del presente proceso y en el sector público. Este permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.	entidades con las cuales haya suscrito Contratos o Convenios que guarden relación con el objeto del presente proceso.	
Códigos UNSPSC	94131607 Organizaciones de asistencia a los adultos mayores	94131607 Organizaciones de asistencia a los adultos mayores	94131607 Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
Garantías exigidas	**Cumplimiento:** Porcentaje: 20% del valor del convenio Plazo: Por una vigencia igual al convenio y cuatro (04) meses más. **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Porcentaje; 20% del valor del convenio Plazo; Por la vigencia del convenio y tres (03) años más.	*N/A*	*N/A*
Criterios de evaluación	Idoneidad y experiencia	Idoneidad y experiencia	*N/A*

Así también, se rastreó la contratación afín efectuada en el Municipio de La Merced, Caldas, hallándose lo siguiente:

Variable	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3
Vigencia	2025	2025	2025
Número de proceso	CIP-002-2025	CIP-001-2025	CVA-002-2025
Link del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9355739&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9260419&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8735622&isFromPublicArea=True&isModal=False
Modalidad de selección	Contratación directa	Contratación directa	Contratación directa
Cantidad de oferentes	1	1	1

ALCALDÍA

Objeto contractual	COORDINAR Y DESARROLLAR EL PROGRAMA CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "EL ATARDECER" DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ANCIANOS EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS POR LA LEY 1276 DE 2009 Y LEY 1850 DE 2018 [sic]	COORDINAR Y DESARROLLAR EL PROGRAMA CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "EL ATARDECER" DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ANCIANOS EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS POR LA LEY 1276 DE 2009 Y LEY 1850 DE 2017	AUNAR ESFUERZOS PARA ORGANIZAR Y COORDINAR EL PROGRAMA CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "EL ATARDECER" DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS POR LA LEY 1276 DE 2009 Y LEY 1850 DE 2017.
Valor del contrato	$218,033,490	$57.910.560	$ 200.000.000
Proveedor	CORPORACIÓN EJE CAFÉ Nit. 830.509.064-9	CORPORACIÓN EJE CAFÉ Nit. 830.509.064-9	CORPORACIÓN EJE CAFÉ Nit. 830.509.064-9
Plazo del contrato	90 Días	23 Días	90 Días
Forma de pago	Pagos parciales	Único pago	Pagos parciales
Idoneidad y experiencia exigidas	Se debe garantizar una personería jurídica como Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, con amplia trayectoria en la ejecución de programas de atención a adultos mayores, así como amplia experiencia dinamizando procesos de bienestar dirigidos a población de la tercera edad para entidades públicas. Dentro de los documentos exigidos al asociado este deberá acreditar: Estar legalmente constituido como Persona Jurídica Entidad Sin Ánimo de Lucro cuyo objeto social contemple ejecución de programas y proyectos dirigidos a adultos mayores, así como acreditar experiencia en la ejecución de actividades atención a adultos mayores, mediante la ejecución de mínimo tres (03) contratos durante los últimos cinco (05) años.	Se debe garantizar una personería jurídica como Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, con amplia trayectoria en la ejecución de programas de atención a adultos mayores, así como amplia experiencia dinamizando procesos de bienestar dirigidos a población de la tercera edad para entidades públicas. Dentro de los documentos exigidos al asociado este deberá acreditar: Estar legalmente constituido como Persona Jurídica Entidad Sin Ánimo de Lucro cuyo objeto social contemple ejecución de programas y proyectos dirigidos a adultos mayores, así como acreditar experiencia en la ejecución de actividades atención a adultos mayores, mediante la ejecución de mínimo tres (03) contratos durante los últimos cinco (05) años.	1. Se debe garantizar una personería jurídica como Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, con amplia trayectoria en la ejecución de programas de atención a adultos mayores, así como amplia experiencia dinamizando procesos de bienestar dirigidos a población de la tercera edad para entidades públicas. Dentro de los documentos exigidos al asociado este deberá acreditar: Estar legalmente constituido como Persona Jurídica Entidad Sin Ánimo de Lucro cuyo objeto social contemple ejecución de programas y proyectos dirigidos a adultos mayores, así

ALCALDÍA

			como acreditar experiencia en la ejecución de actividades atención a adultos mayores, mediante la ejecución de mínimo tres (03) contratos durante los últimos cinco (05) años.
Códigos UNSPSC	**93141500 –** desarrollo y servicios sociales	**93141500 –** desarrollo y servicios sociales	**93141500 –** desarrollo y servicios sociales
Garantías exigidas	N/A	N/A	N/A
Criterios de evaluación	Precio más bajo	Precio más bajo	Precio más bajo

Así las cosas, y con sustento en lo anterior, teniendo en cuenta las obligaciones a cargo de EL CONVENIDO, los perfiles requeridos, el valor histórico establecido tanto por la Administración Municipal como por otras administraciones, y con base en los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, se determinó el valor del convenio en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($245.015.680)**, respaldado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO	FECHA (DD/MM/AAAA)	RUBRO Y DESCRIPCIÓN	VALOR
1479	08/10/2026	2.3.2.02.02.009.11 – ATENCIÓN CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($39.379.425)
1480	08/10/2026	2.3.2.02.02.009.18 –R. B INVERSION ADULTO MAYOR	DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($17.353.515)
1481	08/10/2026	2.3.2.02.02.009.14 – INVERSION ADULTO MAYOR	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($142.600.000)

ALCALDÍA

1482	08/10/2026	2.3.2.02.02.009.15 – INVERSION CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($45.682.740)
TOTAL			**DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 245.015.680)**

Como cargas impositivas además de las propias del servicio, se encuentran las establecidas por el Municipio, tales como:

- ✓ Estampilla Pro Cultura 2% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Anciano 4 % (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Deporte 1.5% (Excepto Contratos de Prestación de Servicios con Persona Natural)
- ✓ Estampilla Justicia Familia 2% (Pagos por más de 10 SMLMV)
- ✓ Reteica, según el servicio prestado.
- ✓ Retención en la Fuente según el caso (Compras, Honorarios, Servicios, Obra Pública)

iii. Análisis desde la perspectiva organizacional y técnica:

El análisis del sector de operación de programas sociales dirigidos a personas mayores muestra que la contratación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, mediante Convenio de Interés Público, es la figura idónea para garantizar la continuidad del Centro de Bienestar del Adulto Mayor "El Atardecer", en tanto permite que una entidad especializada, cuyo objeto social está orientado a la atención de esta población, asuma la operación integral del programa bajo el marco de las Leyes 1276 de 2009 y 1850 de 2017, orientando los recursos de manera directa a la población beneficiaria.

Desde la perspectiva organizacional y técnica, el Municipio de La Merced, Caldas, cuenta con las competencias institucionales necesarias para planificar, coordinar, supervisar y realizar seguimiento a las acciones orientadas a la protección y atención integral de la población adulta mayor; no obstante, la operación integral del Centro de Bienestar del Adulto Mayor "El Atardecer" requiere una capacidad operativa especializada y permanente que involucra la articulación de diferentes componentes humanos, administrativos, asistenciales, alimentarios, logísticos y de cuidado.

El funcionamiento adecuado del Centro demanda la disposición continua de personal con perfiles e idoneidad acordes con las actividades que se desarrollan, así como la implementación de procesos administrativos y operativos que permitan

ALCALDÍA

atender de manera oportuna las necesidades de los adultos mayores beneficiarios. De igual manera, requiere garantizar la prestación continua de servicios asociados al alojamiento, alimentación, cuidado, acompañamiento, higiene, actividades de bienestar, convivencia y demás acciones necesarias para preservar condiciones dignas y adecuadas de atención.

En términos organizacionales, la operación del Centro implica una coordinación permanente entre el personal encargado de la atención de los beneficiarios, los responsables administrativos y logísticos, la supervisión municipal y las demás instancias que intervienen en el seguimiento de las condiciones de funcionamiento. Esta articulación requiere una estructura operativa definida que permita establecer responsabilidades, mecanismos de atención, protocolos de actuación, control de actividades y seguimiento de resultados.

Desde el punto de vista técnico, la prestación de los servicios requiere que el ejecutor cuente con experiencia e idoneidad suficientes para desarrollar actividades relacionadas con la atención y protección de personas adultas mayores, así como con la capacidad para disponer del recurso humano, administrativo y logístico necesario para garantizar la continuidad de la operación.

Así mismo, la operación del Centro debe desarrollarse atendiendo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la protección y atención integral de las personas adultas mayores, particularmente aquellas relacionadas con las condiciones de prestación del servicio, protección de derechos, alimentación, cuidado, seguridad, convivencia y bienestar de los beneficiarios.

En consecuencia, se considera técnica y organizacionalmente necesario contar con un ejecutor que tenga la capacidad para asumir la operación integral del Centro de Bienestar del Adulto Mayor "El Atardecer", bajo condiciones que permitan garantizar continuidad, calidad, oportunidad, eficiencia y adecuada atención de los beneficiarios.

El Municipio, en ejercicio de sus funciones, conservará las actividades de dirección, coordinación, seguimiento y supervisión que le correspondan, verificando el cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el convenio. Por su parte, el ejecutor deberá asumir las actividades operativas y administrativas que sean necesarias para el desarrollo efectivo del objeto contractual, de acuerdo con los estudios previos, el convenio, los documentos técnicos y la normatividad aplicable.

Ahora, cabe aclarar que en el Estudio Previo se señalan las características del objeto contractual particular. Lo anterior, con el propósito de robustecer los elementos de juicio que permitan al Municipio decidir acerca de la modalidad de contratación y tipología contractual a utilizar.

ALCALDÍA

De lo anterior, se tiene como resultado:

Modalidad: Contratación Directa
Tipología: Convenio de Interés Público con Entidad Sin Ánimo de Lucro
Objeto contractual: OPERACIÓN CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "EL ATARDECER" DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS POR LA LEY 1276 DE 2009 Y LEY 1850 DE 2017.

Clasificación UNSPSC segmentada:
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

93141500 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES			
Grupo	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
F Servicios	**93000000** Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	**93140000** Servicios comunitarios y sociales	**93141500** Desarrollo y servicios sociales

iv. Análisis de riesgo:

Con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos de Colombia Compra Eficiente se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, a identificar y describir los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia y, finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. Dicho ejercicio se encuentra en el Estudio Previo como precedente para la justificación de la exigencia o no de garantías dentro del proceso de contratación.

v. Justificación de la contratación:

Desde el punto de vista legal, el Convenio de Interés Público con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad está amparado en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en los artículos 2.º a 4.º del Decreto 092 de 2017 y en el parágrafo del artículo 8.º de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, normas que permiten a las entidades territoriales contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro el desarrollo de programas y actividades de interés público, como lo es la atención integral de las personas mayores del Centro de Bienestar "El Atardecer" del Municipio de La Merced, Caldas.

Teniendo en cuenta el análisis del sector de operación de programas sociales dirigidos a personas mayores, el Municipio de La Merced establece que la

ALCALDÍA

modalidad de selección es la contratación directa, mediante la celebración de un Convenio de Interés Público para la operación del Centro de Bienestar del Adulto Mayor "El Atardecer" del Municipio de La Merced, Caldas, en los términos descritos por la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017, por parte de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que cumpla con el perfil descrito en el acápite "IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA" del estudio previo, sin perjuicio de lo señalado respecto del artículo 4.º del Decreto 092 de 2017.

ALCALDÍA